

## **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN No 20**

### **Justificación:**

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además, los artículos 99, 100 y 101 del Decreto ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior se requiere la contratación de X persona (s), y, en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2. Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

El acuerdo 755 de 2019 en su artículo 44 define las funciones de la personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales entre las cuales se encuentra:

- Asistir en la elaboración de las acciones de tutela, impugnaciones y desacatos que soliciten las personas como mecanismo de defensa de sus derechos fundamentales.
- Adelantar las acciones de cumplimiento cuando las personas lo requieran para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos.
- Asistir en la elaboración de acciones populares y de grupo, cuando estos sean requeridos por las personas para la defensa de los derechos colectivos.
- Intervenir como agente oficioso en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público Distrital, o los derechos y garantías fundamentales de las personas que no estén en condiciones de promover su propia defensa, y en aquellos casos que cuenten con delegación especial por parte de la o el Personero de Bogotá, D. C.
- Vigilar el cumplimiento de las sentencias de tutela incumplidas cuando sean solicitadas.
- Participar en los comités y audiencias de verificación de cumplimiento de sentencias judiciales de las acciones populares donde se designe a la Personería de Bogotá, D. C. como integrante.

De igual manera la Personería delegada para Asuntos Jurisdiccionales participa activamente en el desarrollo de la meta estratégica cuatrienal 1.1 del plan operativo anual de la Personería de Bogotá, la cual le asigna a la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos realizar 287.766 acciones que promuevan la defensa, garantía y restablecimiento de los derechos de las personas en el Distrito Capital. Es así que la Personería Delegada para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales en su plan operativo anual POA estableció como metas orientar 25.090 personas y asistir 5.500 personas en garantía de derechos para el año 2023.





De acuerdo con lo anterior la Personería delegada para Asuntos Jurisdiccionales requiere la contratación de 1 persona de nivel asistencial para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para orientar y asistir en garantías constitucionales en la personería delegada para asistencia en asuntos jurisdiccionales, en virtud de lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que procede la modalidad de contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios para la P.D. para la Asistencia de Asuntos Jurisdiccionales de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

---

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia ♦ Conmutador (601) 382 0450/80 ♦ Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota ♦  @personeriadebogota ♦  @personeriabta ♦  PERSONERIADEBOGOTA  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) ♦ Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

**Valor del proceso contractual:** DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 18.975.000) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 314 del 1 de febrero de 2023, (O21202020090191116 concepto “Servicios de los órganos de control y otras instituciones”) **dado que para la contratación se requieren UN (1) contratista (s), cada contrato tiene un valor de hasta DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 18.975.000).**

**Término de ejecución:** Siete (7) meses, quince (15) días, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2023.

**Lugar de Ejecución:** Bogotá D.C

**Objeto del contrato:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión para orientar y asistir en garantías constitucionales en la personería delegada para asistencia en asuntos jurisdiccionales.

### Obligaciones del contratista

#### Específicas:

1. Apoyar la recepción, orientación y atención de las peticiones y/o requerimientos que se presenten a través de los diferentes canales de atención que tiene dispuesto la Personería de Bogotá (Presencial, escrito, telefónico y electrónico), de conformidad con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente, de acuerdo con el plan de trabajo y sede establecido por el supervisor.
2. Apoyar la ejecución de las metas del Plan Operativo Anual de la Personería Delegada, de acuerdo con las metas individuales establecidas por el supervisor.
3. Apoyar la gestión del archivo de los documentos que se generen en la gestión de la delegada.
4. Apoyar la administración de los sistemas de información y registrar en los aplicativos de la Personería de Bogotá D.C., todas las actividades realizadas de conformidad

con los lineamientos institucionales, presentar los informes requeridos de acuerdo con el plan de trabajo establecido con el supervisor.

5. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), con el propósito de garantizar la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de calidad.

**La presente contratación se realizará con cargo a recursos del rubro de Funcionamiento.**

**Forma de pago:** Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 30 de cada mes, a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.530.000) Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

PARAGRÁFO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin.

**PERFIL**

Se requiere de UN (1) contratista con:

Formación académica: Bachiller en cualquier modalidad.

Experiencia: Experiencia laboral mayor a 18 meses

Que en relación con los honorarios del contrato que se celebre se realizará mediante pagos mensuales vencidos, a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE \$ 2.530.000, en consideración a que por la naturaleza del objeto a contratar y las obligaciones convenidas, no es posible establecer el pago por entrega de productos o cumplimiento de metas.

**GARANTÍA EXIGIBLE:**

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

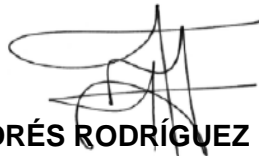
- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más luego de terminada la ejecución contractual.

**Supervisor del contrato:** Doctor Juan Javier Cabello Daza, P.D. para la Asistencia de Asuntos Jurisdiccionales.

**Nivel de riesgo a ARL: 1**

Atentamente,



**ANDRÉS RODRÍGUEZ BECERRA**  
Personero delegado para la Coordinación del  
Ministerio Público y los Derechos Humanos

Proyectó: Leonardo Bermudez Castañeda  
Anexos: Análisis del sector y CDPs.